



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016)

I. De conformidad con lo señalado en el inciso 2º del numeral 4º del artículo 625 del Código General del Proceso, de la liquidación actualizada de crédito presentada por la parte demandante a folios 615 a 618, por encontrarse acorde al numeral 4 del artículo 446 ejusdem, se ordena correr traslado por el término de tres (3) días al demandado, de conformidad al numeral 2 del artículo 446 *Ibidem*.

II. En cumplimiento de las formalidades señaladas en el artículo 448 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 454, 37 y 40 *ibidem* por ser procedente la solicitud obrante a folio 630 del cuaderno 1-2, esta Judicatura **dispone comisionar** con amplias facultades al señor **Juez Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare – Guaviare**, para que de acuerdo y con las formalidades de los artículos 450, a 454 *ejusdem*, señale fecha y realice el **REMATE** de los siguientes bienes:

II.I. Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 480-4472 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San José de Guaviare¹, avaluado en la suma de **quinientos noventa y siete millones sesenta mil pesos (\$597.060.000.00)**²

II.II Muebles (maquinaria o equipo) que hacen parte de la unidad comercial denominada Comercializadora de la Orinoquía, avaluados en la suma de **noventa y cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y cinco pesos (\$94.695.285.00)**³.

Para tal fin se libraré despacho comisorio con los insertos y copias del caso, indicando que el valor de la liquidación del crédito aprobada asciende a la suma de \$1.039.971.978.00⁴.

Término de la comisión conferida: Tres (3) meses, sin contar el término de la distancia.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

¹ Folios 612 a 613
² Folios 590 a 599
³ Folios 602 a 609
⁴ Envés folio 122 y folio 123

Asunto : Ejecutivo Mixto
Radicación N° : 500013103003 1996 00651 00
Demandante : Jose Rosemberg Hernandez Pacheco (Cesionario)
Demandado : Álvaro Gutiérrez Puentes y otros
Decisión : Comisiona Juez para Remate


JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de
6 ABR 2016
Liliana Maria Comas Mejia
Secretaría